

DECRETO ALCALDICIO N° 01724

Casablanca, 10 de agosto de 2010

VISTOS:

1. La necesidad contar con una persona para incorporar y atender a adultos mayores de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social de la comuna de Casablanca, inserto en el Programa de Apoyo Integral de Adulto Mayor Chile Solidario – Programa Vínculo con el Ministerio de Planificación, correspondiente a la Quinta Versión de dicho programa
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ELISA DEL PILAR CATALAN NILO**, cédula de identidad N° 13.225.254-8 para contribuir incorporar y atender a adultos mayores de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social de la comuna de Casablanca, inserto en el Programa de Apoyo Integral de Adulto Mayor Chile Solidario – Programa Vínculo con el Ministerio de Planificación, correspondiente a la Quinta Versión de dicho programa, por la suma mensual de \$ 300.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 38 "Administrador de Fondos – Programas Vínculos Apoyo Integral al Adulto Mayor" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
D. Social
Dir. Finanzas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 10 de agosto de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ELISA DEL PILAR CATALAN NILO**, cédula de identidad N° 13.225.254-8, domiciliada en calle Toribio Larraín N° 511, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador contribuir incorporar y atender a adultos mayores de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social de la comuna de Casablanca, inserto en el Programa de Apoyo Integral de Adulto Mayor Chile Solidario – Programa Vínculo con el Ministerio de Planificación, V Versión y que comprende:

- Conocer los objetos y metodología de intervención del Programa
- Administrar un padrón de usuarios/as asignado por la persona encargada municipal.
- Efectuar las sesiones de trabajo individuales, mediante entrevistas estructuradas basada en la metodología de intervención de apoyo psicosocial del Programa Vínculos.
- Desarrollar las temáticas específicas en las sesiones de trabajo con personas y grupos.
- Estimular y motivar para participación activa del usuario/a en las iniciativas e instancia comunitarias.
- Proporcionar la contención emocional para enfrentar ansiedades, preocupaciones e inquietudes surgidas en las entrevistas.
- Mantener al día los registros que debe ingresar al Sistema de Información
- Conocer y dinamizar los recursos comunitarios, existentes en el territorio cercano a al domicilio de la persona mayor.
- La función de entregar protección y seguridad a las personas mayores que viven solas.
- Participar en las instancias, de formación y capacitación a las que sea convocado.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 300.000.-, impuesto incluido, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Departamento de Desarrollo Comunitario, durante agosto del año en curso percibirá \$ 300.000.- impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de junio de 2011.

CUARTO: El Departamento de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento, El Director de Dideco, dispondrá las directrices de productividad necesarias y coordinará su carga de trabajo, con las otras profesionales que también realizan esta tarea.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ELISA DEL PILAR CATALAN NILO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA